
60a. Sesión del Lunes 14 de Noviembre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Caverro, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, Gonzales, La Torre, Luna Iglesias, Maguiña, Medina, Noriega, Piéróla, Revoredo, Salomón, Seminario, Velarde; y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de Justicia e Instrucción, contestando el pedido formulado por el señor Velarde, para que se proceda a la construcción de dos locales para los Centros Escolares de la capital de Ica, de conformidad con la ley N° 5850, promulgada el 18 de Junio del año en curso.

Con conocimiento del señor Velarde, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido formulado por los señores Caverro y Medina, que se ha nombrado una Comisión constituida por el Prefecto del Departamento, el Alcalde del Concejo Provincial, el Presidente del Comité Departamental de Enseñanza y el Inspector del Ramo, la que se encargará de supervigilar la construcción del mobiliario destinado a las escuelas de Ayacucho; debiendo dar aviso cuando dicho mobiliario se halle expedido, a fin de ordenar su distribución entre las escuelas, dando preferencia a las que funcionan en la capital de la provincia de Paríacochas.

Con conocimiento de los citados señores Senadores, al archivo.

Del mismo, expresando, en contestación a un pedido del señor Chueca, que se han dictado las disposiciones pertinentes para que al hacerse la distribución de la partida global de construcciones escolares del Presupuesto pa-

ra 1928, se procure conceder el subsidio de Lp. 200,0.00 que solicitan los vecinos de San Jerónimo para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de ese lugar.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, enviando, con relación al proyecto de ley que libera del pago de derechos 38,000 barriles de cemento importados por la Compañía «La Unión Ltda.», las facturas consulares correspondientes a 24,000 barriles que se han importado hasta hoy, para la construcción de la Avenida de ese nombre.

A la Comisión que pidió los documentos de que se trata.

Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Maguiña, que según informe de la Dirección del Ramo, en la novísima matrícula de la provincia de Yauli, que rige desde el segundo semestre de 1926, el distrito de Chacapalpa no figura como contribuyente, en lo que respecta a predios urbanos y rústicos y a contribución industrial.

Con conocimiento del señor Maguiña, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, participando que, conforme a lo solicitado por el señor Alvarez, se han dictado las disposiciones del caso para obtener la exhibición de la película denominada «La Gran Parada», para las tropas del Ejército, la que se efectuará oportunamente, sino resulta demasiado onerosa para el Estado.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en contestación a un pedido del se-

ñor Salomón, copia del Decreto Supremo expedido el 8 de los corrientes, por el cual se autoriza a ese Despacho para que disponga todo lo necesario a la traslación de los restos del que fué Coronel don Manuel C. de La Torre, a la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico; debiendo rendírsele honores de General de Brigada con mando.

Con conocimiento del señor Salomón, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Caverro, que ese Despacho adoptará las medidas más eficaces en orden a la instalación de para-rayos en la ciudad de Ayacucho, evitando, de esa manera, los terribles efectos de esas descargas eléctricas que asolan, con tanta frecuencia, a la mencionada ciudad.

Con conocimiento del señor Caverro, al archivo.

Del mismo, expresando, en contestación a un pedido del señor Velarde, que la construcción del puente sobre el río Grande, en el departamento de Ica, quedará terminada y expedita para el tráfico público, indefectiblemente, en los primeros días de Enero del año próximo.

Con conocimiento del señor Velarde, al archivo.

Del mismo, comunicando, en respuesta a un pedido del señor Cáceres, que su Despacho dictará, gustoso, las providencias tendientes a la más pronta reparación del puente provisional sobre el río Grande.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por los señores

Cavero y Medina para que uno de los ingenieros del Estado, residentes en Ayacucho, proceda al reconocimiento de los estragos causados en la Catedral de esa ciudad por la tempestad últimamente habida en ese lugar, y se proceda a las obras de reparación que fueren necesarias.

Con conocimiento de los señores Cavero y Medina, al archivo.

Del mismo, informando en el proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 1,800.0.00 para establecer el servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de Sihuas, de la provincia de Pomabamba.

DICTAMENES

De la Comisión de Hacienda, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para que se apruebe el contrato celebrado entre el Gobierno y la Phillips Petroleum Company, para la exploración y explotación de la zona petrolífera reservada en el departamento de Piura.

De las Comisiones de Premios y de Gobierno, que igualmente, quedaron en Mesa con idéntico fin, en la propuesta formulada por el Gobierno, para que se reconozca de abono a don José Manuel Carrillo, los 39 años de servicios que ha prestado a la Nación.

De las Comisiones de Premios y de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se reconoce de abono a don Federico Pérez Albela, los 20 años, 25 días de servicios que ha pres-

tado al país, hasta el 18 de Setiembre de 1923.

De la Comisión Diplomática, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se concede al ciudadano peruano don Lautaro Ovalle Arrieta, por una sola vez y por toda compensación, la cantidad de Lp. 500.0.00 en vista de los daños y perjuicios sufridos en el desempeño, ad-honorem, del Consulado de la República en Tocopilla.

De la Comisiones de Premios y de Marina, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se reconoce como dobles en la libreta del Teniente 1º de la Armada don Hernando Tudela, los dos años, nueve meses y siete días de servicios que ha prestado a la nación en la Región Oriental.

De las mismas Comisiones en el proyecto de igual origen, por el cual se dispone que la pensión de montepío que actualmente percibe doña Carolina Gonzales del Valle, viuda del que fué Cirujano de primera de la Armada Nacional doctor don Felipe Rotalde, se regule con arreglo a la escala de 1912.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la Comisión Principal de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se dispone que los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército y de la Armada, que hubiesen pasado a la situación de retiro en el curso de 1926, contando con más de 25 años de servicios efectivos prestados a la Nación, quedan comprendidos, para el goce de pensiones de retiro y montepío, en las disposiciones que establece la ley N° 5580.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se dispone se aumente a Lp. 23.3.32 mensuales la pensión de montepío que actualmente disfrutan doña Enriqueta y doña Adriana Méndez, hijas del que fué Coronel don Abel Méndez.

De las mismas Comisiones, con firmas incompletas, en el proyecto de igual origen, por el cual se aumenta a Lp. 15.0.00 mensuales la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Emma Orbegoso, viuda del que fué Teniente Coronel don Gaspar Tafur.

De las Comisiones de Premios y Marina, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Legisladora, en virtud del cual se otorga a doña Delia Rodríguez un premio pecuniario de quinientas libras peruanas.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión por el cual se reconoce de abono en la libreta de don Ramón R. Ugalde, los 14 años, 2 meses y 16 días de servicios que ha prestado a la Nación, del 6 de setiembre de 1885 al 28 de enero de 1903, y que se le expidan Despachos de Alférez, Teniente y Capitán, con la antigüedad de Julio de 1899.

De las Comisiones de Premios y Marina, con firmas incompletas, en la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para que se conceda a doña Enriqueta Tillit, viuda del Guardia Marina de la Armada Nacional, don Ernesto Silva Rodríguez, la pensión mensual de cinco libras peruanas.

Los anteriores dictámenes que-

daron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTO

Del señor Fernández, para que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1,000.0.00 para la construcción de un Stadium Deportivo en la ciudad de Huaraz.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

PEDILOS

El señor Alvarez. — Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Tumbes puede hacer uso de ella.

El señor Alvarez.—Señor Presidente: En días pasados llegó a esta capital una Comisión enviada por los agricultores de la provincia litoral que tengo el honor de representar compuesta de los señores Ezcurra y Avalos, para que gestionara del Gobierno la adquisición de las existencias de tabaco que dió la última cosecha que no tenían como exportar, porque la administración del Estanco restringe la salida de ese producto, comprando, solamente una tercera parte. Como consecuencia de las gestiones que hicieramos el Diputado Nacional por dicha circunscripción, señor del Solar y el Senador que habla, la Comisión en referencia consiguió una audiencia del señor Presidente de la República, quien, después de escuchar, atentamente, las razones que expuso aquélla, y exteriorizando una vez más, la de-

cidida protección que presta a las industrias nacionales, ha dispuesto que la Administración del Estanco adquiera toda la existencia de tabaco; autorizando, además, a los agricultores a que sigan el cultivo de esa planta bajo las instrucciones del técnico y de los vegueros cubanos que el Gobierno ha contratado para dirigir la Escuela Experimental creada en esa provincia.

Quiero dejar constancia, señor Presidente de nuestra gratitud para con el Jefe del Estado, por la solicitud y eficacia con que se dignó atender nuestra petición, que estimulará a que florezca una industria importante, que estaba a punto de desaparecer y, a la vez solicitar se pase oficio al señor Ministro de Fomento transmitiéndole el agradecimiento de mis comitentes y el mío, por las facilidades que en su Despacho encontramos para el éxito de nuestra gestión.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador por Tumbes.

El señor Casanave. — Como es sabido, señor Presidente, con motivo de la restauración del Castillo del Real Felipe, que se ha llevado a cabo, ultimamente, en el Callao, no existe en nuestro primer puerto cárcel para mujeres ni para hombres; y esta situación que, a simple vista, parecería una gran cosa, porque podría significar que allá no hay delinquentes, no es posible que subsista. Por esta razón, y refiriéndome a un pedido que formulé en meses pasados, solicito que se oficie al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que se sirva manifestar cuáles son las medidas que ha adoptado para subsanar esa deficiencia.

En meses pasados, también, señor Presidente, hice un pedido relativo a la urbanización que se pretende formar por una nueva Compañía, en los terrenos de la extinguida Empresa de Gas. El señor Ministro de Fomento se ha limitado a remitir los antecedentes relacionados con la citada Urbanización. Pero yo no he pedido eso, señor Presidente, sino que se me informe sobre si los terrenos que se trata de urbanizar son o no de propiedad fiscal; porque parece que el Gobierno ha sido sorprendido por esa Compañía. Por estas consideraciones, suplico a la Mesa se sirva reiterar el oficio en el sentido que dejo indicado.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Medina.—Se ha dado cuenta, en el despacho de dos oficios relativos a la reparación de la torre de la Catedral de Ayacucho y a la instalación de pararrayos, indispensable para evitar en lo sucesivo, lamentables desgracias. Solicito a la Mesa se sirva consultar en la estación oportuna, si se publican esos oficios.

Otro pedido, señor Presidente. Hace tiempo solicité que se oficiase al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirviera enviar el Presupuesto confeccionado por el Ingeniero Sahut para la construcción de la cárcel de la ciudad de Ayacucho. Ese Presupuesto lo necesito con el carácter de urgente, para poder ejercitar mi iniciativa parlamentaria respecto a la continuación de los trabajos de esa obra; de modo que ruego a la Mesa que reitere

el oficio al señor Ministro de Fomento.

Igualmente, deseo que se pase nuevo oficio al mismo funcionario a fin de que se sirva contestar cuál es el pensamiento que tiene respecto a la reanudación de los trabajos de saneamiento de la ciudad de Ayacucho. Hace tiempo que se le dirigió un oficio sobre el particular, pero, hasta ahora no se he recibido contestación.

El señor Presidente.— Se atenderán los pedidos del señor Medina.

El señor Fernández.— Figura en los Presupuestos Generales de la República, desde hace varios años una partida de mil libras para la creación y fomento de Bibliotecas Escolares. Parece que esta partida no ha sido aplicada a una distribución conveniente, porque en cuanto a mi departamento, puedo asegurar que no se ha remitido un solo libro; y creyendo que es llegado el momento y la ocasión de reclamar ese beneficio para los pueblos de tan importante como por lado departamento, suplico a la Mesa se sirva pasar oficio al señor Ministro de Instrucción, con el objeto de que se digne manifestar si se ha dado aplicación a la partida correspondiente del año en curso; y en caso negativo, que se sirva remitir a las bibliotecas escolares de Huaráz, Yungay, y Caráz, los libros indispensables.

Otro pedido, señor Presidente. Tengo algunos proyectos pendientes del informe de la Comisión de Obras Públicas la que en la actualidad se halla prácticamente en receso, pues, el señor General Mariátegui, que la preside, sin duda por motivo de salud, hace varios días que no concurre a la Cáma-

ra, y el señor General Pizarro miembro de ella, está ausente con licencia. Suplico, pues, que la Mesa se sirva integrar dicha Comisión, a fin de que se tramiten aquellos proyectos que son de importancia.

El señor Presidente.— Atendiendo al pedido del señor Fernández, mañana será completada la Comisión de Obras Públicas.

El señor Cáceres.— Señor Presidente: El Gobernador, el Juez de Paz y varios vecinos notables de Macusani, me han dirigido un telegrama manifestando que el río San Gabán torrencioso en esa región por efecto de las avenidas producidas en los últimos días, ha destruido el puente que comunicaba ese lugar con los vecinos. Manifiestan que la refección de ese puente es absolutamente necesaria y urgente; y como se tiene noticia de que el Gobierno auspicia la construcción de una carretera que pasando por esa región sirva para comunicar la montaña con la costa, el restablecimiento de ese puente, es, en este caso, absolutamente necesario. Envío a la Mesa el telegrama rogándole sea elevado al señor Ministro de Fomento con el oficio respectivo, para que vea si es posible atender la indicación de esos vecinos.

Otro pedido, Por varias comunicaciones llegadas de los distritos del departamento de Puno, veo que se multan cartas que carecen de la estampilla patriótica. En las mismas comunicaciones se me ha dicho que dichas estampillas no existen a la venta en esos lugares, de modo que la omisión no depende de los expedidores de la correspondencia, sino de las oficinas que no cuidan de tener la cantidad necesaria de esos

sellos para el expendio. Con este motivo, pidió a la Mesa que se sirva enviar un oficio al Ministerio del Ramo a fin de que insinúe a la Compañía Marconi la necesidad de remitir esas estampillas a todos los distritos de la República, para que no se repitan las omisiones a que me he referido.

El señor Presidente.— Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Noriega.— He recibido igual telegrama al que ha mencionado el señor Cáceres, de modo que me adhiero a su primer pedido, agregando que, para evitar que el puente de San Gabán, queda completamente destruido, es indispensable que se le reconstruya; de manera que es necesidad urgente que requiere llenarse, por lo mismo, pronto.

El señor Presidente.— Se considerará al señor Noriega como adherido a pedido del señor Cáceres.

El señor Chueca.— Entre los periódicos que se me remiten de Cañete, encuentro uno en el cual se hace referencia de los atropellos cometidos por el Alferez Suárez contra la señora Rosaura Rivas en el distrito de Lunahuaná. Se hace la denuncia gravísima de que el cinco del actual, a las doce de la noche, todos los miembros de la guarda civil y policía de ese distrito, junto con el Comisario y otros individuos más se constituyeron en el domicilio de esta señora con el objeto de arrancarle una retractación de lo que había publicado, días antes en el periódico, denunciando los atropellos del Alferez Suárez. Felizmente se encontraba allí, como dice en la relación que acabo de in-

formarme, el hijo de la señora Rivas, y pudo evitarse que se consumara ese nuevo atropello, pues, se constituyó en la imprenta y dejó constancia, bajo su firma, del hecho a que acabo de referirme. Todo esto consta en el periódico y solicito que se oficie al señor Ministro de Gobierno, remitiéndole este ejemplar, y que se le diga que parece que ya hubiese transcurrido tiempo suficiente para haber informado a esta Cámara, en la solicitud formulada por el Senador por el Callao y el que habla, hace más de veinte días, y cuyo oficio aún no ha sido contestado.

El señor Gasanave.— Con mi adhesión señor Presidente, No es posible que a una anciana de cerca de setenta años, se le esté hostilizando en esa forma. Yo manifesté, al hacer mi pedido, que no conocía a ese Oficial y que es necesario que la policía, a la que el Gobierno dá todo lo necesario para que proteja y dé confianza al vecindario, no siga cometiendo los abusos a que se hace referencia. No culpo a la policía ya que siempre, en toda Institución, hay malos servidores. Pido, pues, que se hagan las investigaciones a que se ha referido el señor Chueca.

El señor Presidente.— Se considerará como adherido al señor Gasanave en el pedido del señor Chueca.

En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

Abstract

Domestic Violence in the

United States: A Review

Domestic violence is a public health problem that affects millions of people in the United States. This review examines the prevalence, risk factors, and consequences of domestic violence, as well as current interventions and policies. The review highlights the need for a comprehensive approach to addressing domestic violence, including prevention, intervention, and support services for victims and perpetrators. The review also discusses the role of the criminal justice system in addressing domestic violence and the importance of community-based efforts to reduce violence against women.

Keywords: domestic violence, prevalence, risk factors, consequences, interventions, policies, criminal justice system, community-based efforts

Journal of Interpersonal Violence

33(7) 1112–1125
© The Author(s) 2018

https://doi.org/10.1177/0886260518771001

1112–1125

Domestic Violence in the

United States: A Review
This review examines the prevalence, risk factors, and consequences of domestic violence, as well as current interventions and policies. The review highlights the need for a comprehensive approach to addressing domestic violence, including prevention, intervention, and support services for victims and perpetrators. The review also discusses the role of the criminal justice system in addressing domestic violence and the importance of community-based efforts to reduce violence against women.

Keywords: domestic violence, prevalence, risk factors, consequences, interventions, policies, criminal justice system, community-based efforts

Domestic violence is a public health problem that affects millions of people in the United States. This review examines the prevalence, risk factors, and consequences of domestic violence, as well as current interventions and policies. The review highlights the need for a comprehensive approach to addressing domestic violence, including prevention, intervention, and support services for victims and perpetrators.

The review also discusses the role of the criminal justice system in addressing domestic violence and the importance of community-based efforts to reduce violence against women.

Journal of Interpersonal Violence

33(7) 1112–1125
© The Author(s) 2018

Keywords: domestic violence, prevalence, risk factors, consequences, interventions, policies, criminal justice system, community-based efforts

Domestic violence is a public health problem that affects millions of people in the United States. This review examines the prevalence, risk factors, and consequences of domestic violence, as well as current interventions and policies. The review highlights the need for a comprehensive approach to addressing domestic violence, including prevention, intervention, and support services for victims and perpetrators. The review also discusses the role of the criminal justice system in addressing domestic violence and the importance of community-based efforts to reduce violence against women.

Keywords: domestic violence, prevalence, risk factors, consequences, interventions, policies, criminal justice system, community-based efforts

Domestic violence is a public health problem that affects millions of people in the United States. This review examines the prevalence, risk factors, and consequences of domestic violence, as well as current interventions and policies. The review highlights the need for a comprehensive approach to addressing domestic violence, including prevention, intervention, and support services for victims and perpetrators.

El señor Presidente.—No estando de acuerdo los dictámenes, se pone en debate el presentado por la Comisión en mayoría.

El señor Ego-Aguirre.—El dictamen de mayoría está suscrito por los señores La Torre y García que desgraciadamente, no se encuentran en la Sala; de manera que no hay quien haga la defensa de ese dictamen. Esto me induce a solicitar el aplazamiento del debate, esperando la concurrencia de los firmantes del dictamen; lo que, al mismo tiempo, dará oportunidad para que se distribuya entre los señores Senadores, copia del dictamen de minoría, cosa que no se ha hecho hasta ahora.

El señor Presidente.—En discusión la cuestión previa propuesta por el señor Ego-Aguirre, en el sentido del aplazamiento del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto la cuestión previa planteada por el señor Ego-Aguirre, fue aprobada.

Autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de varios créditos suplementarios con cargo a las partidas Nos. 407, 419, 425 y 428, del pliego de Justicia del Presupuesto General vigente

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la

apertura de los siguientes créditos suplementarios a las partidas y por las sumas que a continuación se expresan No. 407-B-para «el pago de las pensiones de jubilados y cesantes del Ramo» por la cantidad de Lp. 5,000.0.00; No. 419 para «subsidios a escuelas normales» por la suma de Lp. 5,000.0.00; No. 425, para «mobiliario escolar», por la cantidad de Lp. 1.000.0.00; y No. 428, para «el servicio de enseñanza en las prisiones de la República», por la suma de Lp. 2,000.0.00, del Pliego de Justicia del Presupuesto General en curso, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene en revisión al Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir los siguientes créditos suplementarios, a las partidas que a continuación se indican, del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente:

No. 407.—Para el pago de las pensiones de jubilados y cesantes del Ramo de Enseñanza..... Lp. 5,000.0.00
No. 419.—Para el sostenimiento de las Escuelas Normales..... Lp. 5,000.0.00

No. 425.—Para la adquisición de mobiliario escolar....Lp. 1,000.0.00

No. 428.—Para el servicio de la enseñanza en las prisiones de la República.....Lp. 2,000.0.00

Total.....Lp. 13,000.0.00

Como este gasto se hará—según lo manifiesta en su oficio el señor Ministro del Ramo—con cargo a los mayores ingresos del presente año, y como, además, vuestra Comisión ha comprobado que el producto de estos mayores ingresos será suficiente para cubrir el crédito que se solicita, es de parecer que, atendiendo a la urgencia que hay de satisfacer las necesidades impostergables de la enseñanza, prestéis vuestra aprobación al proyecto enviado por la Colegisladora, salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1927.

E. Pardo Figueroa.—E. González Orbegoso.—E. Palacio.—C. A. Velarde.—Antonio Castro.

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se contrae el anterior dictamen.

Ampliando el artículo 3º de la ley No. 4452, modificatoria del artículo 33º del Código de Minería

—El señor Relator leyó:

Ministerio de Fomento

Nº 108.

El Congreso, etc.

Considerando.

Que es necesario que el Director de Minas del Ministerio de Fomento, forme parte del Consejo Superior de Minería y Petróleo; y que, en virtud de tener conexión los asuntos de Minas con los de Obras Públicas, es, también, conveniente que el Director de este Ramo, se incorpore al mencionado Consejo.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los Directores de Minas y Obras Públicas, serán miembros natos del Consejo Superior de Minería y Petróleo, con los mismos goces y obligaciones de los demás miembros, quedando ampliado así, el artículo 3º de la ley No. 4452, modificatorio del artículo 33 del Código del Ramo.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Curletti.

SENADO
Comisión de Minería

Señor:

El Poder Ejecutivo somete a la deliberación del Legislativo un

proyecto de ley disponiendo que los Directores de Minas y Obras Públicas formen parte del Consejo Superior de Minería y Petróleo, ampliándose así el artículo 3º de la ley 4452, que modificó el 33º del Código de Minas.

La ley especial sobre el petróleo al modificar el cuerpo consultivo de la materia, colocó entre los miembros del Consejo al Director de Fomento, que, entonces, tenía, también, a su cargo la Dirección de Minas. Posteriormente, fué creada la Dirección de Minas y Petróleo, y entonces, el fin que perseguía la ley de hacer figurar en el cuerpo consultivo al mas alto empleado del Ramo, quedó frustrado. Omitió la ley de Petróleo hacer figurar al Director de Obras Públicas en el Consejo, a pasar de que su presencia en él es indispensable por la calidad de las labores que se verifican en las mensuras y posesiones de las minas; y el proyecto en dictamen subsana esta deficiencia, dándole en ese cuerpo el lugar que le corresponde.

Viene, también, este proyecto a regular la situación de ambos Directores en el Consejo. Un Decreto Supremo dió a éstos un lugar en él; pero no el voto, ni los goces correspondientes, que no podía otorgárselos sino la ley. Con este proyecto, que lleva la voz y el voto de los jefes de la Administración de cada sección al Cuerpo Consultivo, se introduce una mejora en la organización de él, pues, da participación y fuerza a quienes están mas al cabo que nadie, de las necesidades y conveniencias del servicio. Lógico es, también, que la remuneración que se dá a los miembros natos del Consejo, les alcance, puesto que han de quedar en igual condición que los demás.

Vuestra Comisión, por las consideraciones expuestas cree que debéis aprobar el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Diciembre de 1923.

*A. E. Bedoya.—C. de Piérola.
J. M. Gerónimo Costa.*

SENADO
Comisión de Minería

Señor:

La ley 4452, en su artículo 3º, modificó el 33 del Código de Minas, prescribiendo la composición del Consejo Superior de Minería que, en adelante, debía extender su acción sobre todo lo concerniente a las concesiones petrolíferas.

En dicho Cuerpo Consultivo figura el Director de Fomento, que actúa como Secretario, no teniendo voz ni voto en las deliberaciones. En la misma condición se encuentra el Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas que es, también, miembro de dicho Consejo. Indudablemente, que fué acertada la medida de que se incorporara al de Fomento en la referida Institución, en su calidad de Jefe de las reparticiones del Ramo; y es de suponer que el propósito del legislador fué llevar al Consejo un elemento útil que aportara el contingente de su experiencia y conocimientos especiales. Pero dicha finalidad quedó desvirtuada al estatuirse que el mencionado Director careciera de voz y voto en la entidad.

Posteriormente, el Gobierno dictó una Resolución Suprema, con fecha 20 de Mayo de 1922, incorporando en el seno del mismo Consejo, a los Directores de Minas y Obras Públicas, a quienes se les acordaba voz y voto.

Evidentemente, esta resolución ha creado una desigualdad de atribuciones entre los distintos Directores que intervienen en la formación del Consejo Superior de Minería y Petróleo, y creemos que esta situación no está inspirada en la justicia y, por lo tanto, debe salvarse el inconveniente creado.

Estimamos que tanto el Director de Fomento como los de Minas y Obras Públicas, deben tomar parte en las deliberaciones del Consejo acordándoles el voto y el goce correspondientes, a fin de que la acción conjunta sea eficaz e ilustrada. Es por esto que vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 3º de la ley Nº 4452, reorganizando la institución del Consejo Superior de Minería y Petróleo, cuyo personal será el siguiente:

- 1.—El Ministro de Fomento, que lo presidirá;
- 2.—El Fiscal menos antiguo de la Corte Suprema;
- 3.—El Director de la Escuela de Ingenieros;
- 4.—Un Letrado;
- 5.—Dos Mineros;
- 6.—Un industrial del Petróleo;
- 7.—El Director de Minas;
- 8.—El Director de Obras Públicas.
- 9.—El Director de Fomento; y

10.—El Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas.

El letrado será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Corte Superior de Lima, así como también los dos mineros y el industrial del Petróleo, pero a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería.

Actuarán como Secretarios, con voz y voto, el Director de Fomento y el del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1927.

*M. D. Gonzales.—J. S. Caverio.—
P. J. Noriega*

El señor Presidente.—No estando de acuerdo el dictamen con el proyecto del Gobierno, se pone éste en debate

El señor Ego Aguirre.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Loreto.

El señor Ego Aguirre.—El proyecto tiene como finalidad regularizar la situación actual del Consejo Superior de Minería, como lo expresa en el dictamen la Comisión respectiva; pero yo creo que debe introducirse una modificación, muy ligera, teniendo en cuenta que este proyecto no solamente va a modificar el artículo 3º de la ley 4452, sino, también, el treinta y tres del Código de Minería. Debe decirse así:

“Modifíquese el artículo treinta y tres del Código de Minería y el tercero de la ley 4452”. Esto en

cuanto a la forma. Ahora, en cuanto a la composición del personal del Consejo, creo que el Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas no debe formar parte de él. La razón que tengo para considerarlo así es la siguiente: el Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas es una dependencia, en el Ministerio de Fomento, de la Dirección de Minas, llamado por la ley del Petróleo, a emitir informe en muchos asuntos que son, después, sometidos a la deliberación o dictamen del Consejo Superior de Minería. Resultaría este caso: que el Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas entraría a formar parte del Consejo para revisar sus propias decisiones. En este concepto, me inclino a la idea de que se suprima la intervención de este funcionario, así como a que se modifique la redacción de la parte primera del artículo.

El señor Fernández.—Hice, la semana pasada, un pedido para que se distribuyera, entre los señores Senadores, una copia de este importante proyecto, a fin de tomar parte en la discusión con pleno conocimiento del asunto; pero, desgraciadamente, la copia no ha llegado a mis manos.

Sigo creyendo, como el señor Ego Aguirre, que el Consejo Superior de Minería fué creado por disposición del Código de la materia modificada por la ley 4452, conocida por la Ley del Petróleo. Tengo conocimiento de que entre los miembros de este Consejo se ha incorporado a un funcionario subalterno del Cuerpo de Minas y Aguas y creo que, también, del de Fomento. Sería conveniente estudiar todas estas disposiciones legales para saber el motivo por el cual se concede a unos voz y voto y a otros solamente voz, in-

tegrando el Consejo en calidad de Secretarios. De manera que voy a insistir en el aplazamiento, mientras se reparten copias del proyecto y de los dictámenes.

El señor Gonzales.—Ya están repartidas las copias.

El señor Fernández.—No lo sabía; pero, si es así, voy a concretar mi pedido a un aplazamiento de 24 horas, que es el tiempo que creo necesario para estudiar esta importante cuestión.

El señor Presidente.—En discusión la cuestión previa.

El señor Medina.—El asunto es sencillo. Se trata de dar voz y voto a dos Directores que en la actualidad tienen solamente voz.

Aplaudo la propuesta del señor Senador por Loreto en el sentido de que la modificación contenida en el proyecto se amplíe al artículo treinta y tres del Código de Minería, que se relaciona con la constitución del Consejo Superior del Ramo; pero no estoy de acuerdo con el señor Ego Aguirre en su oposición a que se integre dicho Consejo con el Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas, oposición que fundamenta en que dicho Director es un funcionario dependiente de la Dirección de Minas. Si se adoptara el criterio que propone el señor Ego Aguirre, habría necesidad de descartar, también, al Director de la Escuela de Ingenieros porque ese empleado es dependiente de la Dirección de Fomento. Así, pues, siento discrepar de la opinión del señor Senador por Loreto sobre este particular. Tal vez sería conveniente suprimir de la fórmula propuesta la palabra «Aguas» y que se dijera así: «El Cuerpo de Ingenieros de Minas».

Esta es la denominación que en la actualidad tiene, porque el ramo de Aguas ha pasado ya a la Dirección de Aguas.

El señor Ego Aguirre.—Deploro que mi estimable compañero, el señor doctor Medina, no encuentre aceptable la modificación que solicito en la composición del Consejo Superior de Minería y Petróleo. La sección a que se refiere el señor Senador no se llama, como equivocadamente él afirma, Cuerpo de Ingenieros de Minas, sino «Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas». Esa es la denominación que se ha dado y la que tiene actualmente; y su Jefe, llamado, impropriamente, Director, porque debería llamarse, simplemente, Jefe de esa Sección, es un dependiente inmediato del Director de Minas, que forma parte del Consejo. De manera que las informaciones técnicas que pueda suministrar el Jefe de Ingenieros de Minas y Aguas, las suministrará, naturalmente, el Director del Ramo, que es el de Minas. Esta es la razón que he tenido para proponer esa modificación. Debo, también, manifestar, que eso de constituir a los Directores de Fomento y de Aguas en Secretarios del Consejo, no es más que una vana palabra, porque en realidad, estos funcionarios no son tales Secretarios. El Consejo renta un Secretario letrado, que ejerce las funciones propias de la Secretaría de manera que no se explica que a los Directores que van a integrar el Consejo se les considere como Secretarios, cuando en realidad no ejercitan esa función. Esa palabra debe, pues, suprimirse.

El señor Gonzales.—El proyecto tiene dos finalidades: la primera, incorporar al Consejo de Minería dos Directores no contemplados

en la ley 4452: los de Obras Públicas y el del Cuerpo de Ingenieros de Minas. El Gobierno creyó que era indispensable conocer la opinión de estos funcionarios y expidió un Decreto, cuya disposición es la que ahora se trata de legalizar; y como nadie más capacitado que el Ministro de Fomento para opinar en este asunto, la Comisión ha creído conveniente deferir a esa opinión.

Igual consideración cabe respecto del Director de Fomento y del de la Escuela de Ingenieros, a quienes el Gobierno ha mantenido en la Resolución a que me refiero. La Comisión sólo discrepa del proyecto del Gobierno en la parte que se refiere a conceder voz y voto a dos Directores, y solamente voz a los otros dos. Cuando se discutió la ley 4452, se alegó, como fundamento, que siendo los Directores de igual categoría, no había razón para que unos tuvieran voto y otros no lo tuvieran. Por estas consideraciones, aceptó la Comisión la fórmula que acaba de leerse.

No hay inconveniente, señor Presidente, para que en la parte primera del artículo que se discute se consigne la modificación referente al artículo treinta y tres del Código de Minería, ya que la ley hace referencia a él; y en cuanto a la modificación de que los Directores de Fomento y del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas no desempeñen el cargo de Secretarios, ignoraba la Comisión que fuera así. Parece indispensable que dentro del Consejo mismo haya una persona responsable, como es un Director, que desempeñe la Secretaría y refrendé las decisiones de la Junta, aunque hubiese un empleado encargado de los trámites de oficina que son de costumbre. Eso es secundario; lo principal es la auto-

ridad que debe dar el sello de autenticidad a las resoluciones de la Junta y que sólo puede hacerlo uno de sus miembros. Estas son las razones que ha tenido la Comisión para emitir su dictamen y no modificar el funcionamiento actual de la Junta, pues se trata de legalizar en virtud de una ley, lo que ahora existe en razón de un Decreto Supremo.

Siendo, pues, tan simple y sencillo el punto que se debate, yo rogaría al señor Fernández que retirara la cuestión previa de aplazamiento, para entrara discutir el proyecto artículo por artículo.

El señor Fernández.—Retiro mi pedido de aplazamiento, señor Presidente.

El señor Presidente.—Continúa el debate sobre el proyecto.

El señor Maguñá.—Voy a hacer algunas observaciones al dictamen. Ellas se fundan en el concepto que tengo formado acerca del criterio que ha inspirado el Código de la materia. Al ocuparse de la creación del Consejo Superior de Minería, el legislador ha querido crear un cuerpo consultivo que auxilie al Gobierno en la resolución de los asuntos de minas, y ha considerado como miembros de este Consejo a elementos distintos de los funcionarios que dependen del Ministerio. El Consejo de Minería, según el Código debe estar presidido por el Ministro, y componerse de dos magistrados, un letrado, dos mineros representantes de la industria minera, un representante de la industria del petróleo, y, además, el Director de Fomento, que actuará como Secretario del Consejo. Esta es su primitiva composición. El Director de Fomento no formaba

parte de él sino para actuar como Secretario, suministrar datos e ilustrar los debates. Por esto solamente tenía voz, pero no voto en las deliberaciones del Consejo. Posteriormente, y por disposiciones diferentes, se han agregado tres miembros: el Director de Minas, el del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas y el de Obras Públicas. Unos con voz y voto y otros solamente con voz pero no voto. Evidentemente, esta desigualdad carece de razón pero, yendo un poco más adelante en el análisis de la composición del Consejo, insisto en que debe examinarse, previamente, esta cuestión: ¿Qué es lo que ha querido la ley? ¿Que debe mantenerse un cuerpo formado por elementos extraños a las reparticiones del Ministerio, o un cuerpo mixto, compuesto de estos elementos y otros que dependen de él? Yo creo que los funcionarios que dependen del Ministerio o sean, los Directores de Minas, de Obras Públicas, de Fomento, y del Cuerpo de Ingenieros de Minas, están llamados a ilustrar, a informar al Gobierno en los expedientes que debe resolver. Su opinión debe siempre ser escuchada y el Consejo puede pedirla si en el expediente se ha omitido el informe de algunos de sus funcionarios, por considerarlos necesarios y útiles. Es el Consejo compuesto de personas completamente extrañas al Ministerio, el que debe contemplar los asuntos que le sean sometidos. Por eso creo que carece de razón de ser esta composición del Consejo que comprendería cuatro o cinco miembros que antes no fueron considerados por la ley. Habría, en la práctica, si se aprobara este proyecto, un inconveniente; el Consejo, para funcionar, requeriría, simplemente, mayoría absoluta,

y esta mayoría pueden constituir la el Ministro y los Directores: de manera que desaparecería la razón de ser del Consejo Superior de Minería.

La ley ha querido una institución extraña al Ministerio, y, si forman parte del consejo los Directores, entonces, el Ministerio el que va a informarse a sí mismo. Una de dos: si se aprueba este proyecto, debe mantenerse el principio de que carecen de voto los empleados del Ministerio; o se mantiene la composición del Consejo actual, como ha sido creado por la ley.

El señor Gonzales.— En mi anterior disertación manifesté que quien tenía conocimiento perfecto sobre la intervención que debe darse a los diversos funcionarios en este Consejo, es, precisamente, el Gobierno. Efectivamente, en la primitiva ley, el Director de Fomento y el del Cuerpo de Ingenieros de Minas, no tenían voto; pero el Gobierno interesado en que las sesiones de esta Junta sean más eficaces, para que tenga mayor acierto en sus deliberaciones, ha enviado el proyecto que estamos discutiendo, no solo dando intervención a los Directores de Minas y Obras Públicas para que tengan voto, sino expresando que tienen los mismos goces y obligaciones que todos los demás miembros de la Comisión. El Gobierno en su proyecto dice lo siguiente: (leyó)

“Los Directores de Minas y de Obras Públicas serán miembros natos del Consejo Superior de Minería y Petróleo, con los mismos goces y obligaciones que los demás miembros, quedando ampliado así el artículo 3º de ley Nº 4452, modificatorio del artículo 33 del Código del Ramo”.

Es decir, se ha equiparado a estos dos Directores a los demás miembros del Consejo; y a este extremo llega la opinión del Gobierno, y del Ministro que conoce a la Junta que actúa. Ha visto la Comisión, por tanto, que es indispensable que los Directores que tienen igual categoría tengan las mismas atribuciones. Si el Gobierno hubiera creído indispensable que no tuvieran voz ni voto los Directores de Minas y Obras Públicas; se habría conformado con la ley 4452, en que, simplemente actuaban de Secretarios el Director de Fomento y el de Obras Públicas. Pero, no lo estimó así el Presidente del Consejo que remitió el proyecto. Pero esto, a decir verdad, es muy sugestivo, considerando la observación del señor Maguina. Debe existir en el Diario de los Debates mi intervención cuando se discutió la ley 4452. Yo sostenía en aquel entonces que los Directores deberían tener voz pero no voto; porque resultaría que una Junta en que intervienen el Ministro y los Directores el voto de los Directores sería igual al del Ministro y puede suceder que los Directores estén en contra, lo que significaría el fracaso de la opinión del Ministro. Esa sería la condición de los Directores respecto del Ministro. Y es por eso que yo opiné en aquel entonces, que no tuvieran voto sino solamente voz.

El señor Fernández.— Estoy de acuerdo con la observación hecha por el señor Senador por Loreto, doctor Ego-Aguirre, respecto de la inconveniencia de que formen parte del Consejo Superior de Minas, el Director de Obras Públicas y el de Fomento. Como ya lo han manifestado los señores Senadores que me han precedido

en el uso de la palabra, para conocer las atribuciones que ejercen en el Consejo, las personas llamadas a componerlo conforme a la ley de la materia y a la 4452 que la reforma debe atenderse a las finalidades indicadas por la ley respectiva. Los funcionarios no solo son ilustrativos sino en ciertos casos, jurisdiccionales. Y en cuanto a la ley 4452, las facultades están indicadas en el artículo 18, que dice: (leyó)

“Artículo 18.—El plazo para la exploración será de, dos a cuatro años; prorrogables por dos años más, según las circunstancias y a juicio del Poder Ejecutivo, quien oírán previamente, al Consejo Superior del Ramo.”

Quiere decir, pues, que la índole de las funciones que dentro de la Administración Pública ejerce cada uno de los miembros...

El señor Gonzales. -- (Interrumpiendo) Permítame una interrupción, señor Senador. Es el considerando del proyecto que mandó el Gobierno que me voy a permitir leer a su Señoría (leyó)

“Que es necesario que el Director de Minas del Ministerio de Fomento forme parte de Consejo Superior de Minería y Petróleo; y que, en virtud de tener conexión los asuntos de Minas con los de Obras Públicas, es también conveniente que el Director de este Ramo se incorpore al mencionado Consejo.

El señor Fernández. — Justamente, su Señoría me da un argumento más. De Obras Públicas sería, si el Estado fuera empresario de minas y las trabajara por su cuenta; entonces, la repartición de Obras Públicas, encargada de vigilar las que corresponden al Estado, sería la llamada a formar parte del Consejo Superior de Minas.

Pero las atribuciones que ejerce el Director de Obras Públicas, en nada se relacionan con las minas que trabajan los particulares. Ahora, estas mismas consideraciones acrecen de importancia, si se tiene en cuenta que el Director de Fomento ejerce funciones que no se relacionan con el ramo de Minería y Petróleo. Sus ocupaciones son incongruentes con las del Consejo Superior de Minas, y por tanto, no hay razón alguna para que se les incorpore en ese organismo; y menos con sueldos y asignaciones que la ley acuerda, en vía de retribución, a los demás miembros.

Yo opino, pues, porque no se dé ingreso a los Directores de Obras Públicas y de Fomento; si han de pertenecer al Consejo tienen que serlo en las mismas condiciones que los demás: con voz y con voto, porque si los tienen los otros Directores, que ejercen funciones mas o menos análogas y que se hallan en el mismo plano jerárquico que los demás componentes del Consejo, no hay razón alguna para que a unos se les dé mayores derechos que a otros. En cuanto a los dos mineros y al industrial del petróleo, si éstas que son personas extrañas a la estructura de nuestra administración, tienen voto con mayor razón aquellos funcionarios públicos que están capacitados por la misma índole de sus funciones, para dominar las materias. De manera, pues, que opino como el señor Ego-Aguirre, en cuanto a que no se dé ingreso a los Directores de Obras Públicas y del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

El señor Ego-Aguirre. — (interrumpiendo).....Solamente he objetado el ingreso del Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas y A-

guas, porque esta sección es una dependencia de la Dirección de Minas.

El señor Fernández.—(Continuando) Bien; yo, generalizando ese argumento de su Señoría, lo hago extensivo a los Directores de Obras Públicas y de Fomento, cuya presencia en el Consejo de Minería me parece incongruente. Y la otra observación que hago es: que todos los Directores deben estar en la misma condición si se ha de integrar con ellos el Consejo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, fué desechado.

El señor Presidente.—En debate el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión. (Pausa).—Si ningún señor Senador le hace observación, se dará por discutido. (Pausa).—Discutido. Se va a votar.

El señor Ego-Aguirre.—Pido que se vote por partes la designación de cada miembro del Consejo,

—Consultada la Cámara, así lo acordó.

—En seguida se puso al voto el artículo único y fué aprobado, con exclusión del inciso 7º., referente al Director de Minas, que fué aplazado por no haberse obtenido el número reglamentario de votos para decidir en ningún sentido; y de los incisos 8º. 9º y 10º, que fueron desechados, así como el último párrafo del artículo, quedando éste en la siguiente forma:

Artículo único:—Modifícase el

artículo 33 del Código de Minería y el 3º de la ley No. 4452, reorganizando la institución del Consejo Superior de Minería y Petróleo, cuyo personal será el siguiente:

1º.—El Ministro de Fomento que lo presidirá.

2º.—El Fiscal menos antiguo de la Corte Suprema.

3º.—El Director de la Escuela de Ingenieros.

4º.—Un letrado

5º.—Dos mineros.

6º.—Un industrial del petróleo.

El letrado será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Corte Superior de Lima, así como también los dos mineros y el industrial de petróleo, pero a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito suplementario a la partida N.º 820 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 30,000. 0.00, a la partida No 820, para «gastos imprevistos», del Pliego de Gobierno, del Presupuesto General en curso, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de Noviembre de 1927.

E. Pardo Figueroa.—Eduardo González Orbegoso.—E. Palacio C. A. Velarde.—Antonio Castro.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

—Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión a que se contrae el dictamen que precede.

Señor:

Viene en revisión al Senado, un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, "en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario, por la cantidad de treinta mil libras, a la partida N° 820, para "Gastos Imprevistos", del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente, debiendo cubrirse este gasto con los mayores ingresos del ejercicio financiero en vigencia.

El señor Ministro del Ramo al solicitar autorización para la apertura del crédito de que se trata, manifiesta que habiéndose agotado la partida No. 820 del Pliego de Gobierno, destinada a "Gastos Imprevistos de los Ramos de Gobierno y Policía en la República", se hace indispensable abrir a dicha partida el crédito suplementario que se solicita, a fin de poder seguir atendiendo a dicho servicio; y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, atenta a las razones expuestas y teniendo en cuenta que los mayores ingresos del ejercicio actual bastarán a cubrir el gasto cuya autorización se pide, es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión, salvo mas ilustrado parecer.

Observaciones a una Resolución Regional

—De acuerdo con lo opinado por la Comisión Principal de Presupuesto, se aprobaron las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la resolución dictada por la Legislatura Regional del Sur, relativa a su Presupuesto ascendente a la suma de Lp. 19, 000.0.00., y en la que se asigna a los Diputados Regionales Lp. 30, 0.00, mensuales, como emulamentos.

Consignando en el Presupuesto General de la República una partida destinada a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Yurimaguas.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la partida de mil doscientas libras peruanas [Lp. 1,200.0.00] con destino a la implantación de alumbrado eléctrico de la ciudad de Yurimaguas, capital de la provincia de Alto Amazonas.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

Aprobado por la Colegisladora viene para su revisión por el Senado, el proyecto de ley presentado por los Diputados Hernández Mesía y Arévalo, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 1,200.0.00, para dotar del servicio de alumbrado eléctrico a la ciudad de Yurimaguas, capital de la provincia del Alto Amazonas.

A pedido de la Comisión, el Ministerio de Fomento ha emitido informe sobre este importante proyecto, que ha sido estudiado con bastante atención y detenimiento. La ciudad de Yurimaguas es uno de los principales puertos del departamento de Loreto y, por consiguiente, tiene un gran movimiento social y comercial, motivo por el cual la instalación del alumbrado eléctrico a que se contrae dicha iniciativa,

es de urgente necesidad; y si los recursos fiscales lo permiten, los suscritos creen conveniente que el Senado debe prestarle su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1927.

*J. R. Pizarro.—F. Mriátegui.—
J. C. Arana.*

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

A iniciativa de los Representantes de las provincias del Alto y Bajo Amazonas, señores Santiago Arévalo y Toribio Hernández Mesía, se ha aprobado, en la Colegisladora, un proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de mil doscientas libras, destinadas a la implantación del servicio eléctrico en la ciudad de Yurimaguas, capital de la provincia de Alto Amazonas.

La Comisión de Obras Públicas a cuyo estudio pasó, primitivamente, este proyecto, de acuerdo con el principio ya establecido en el Senado en casos análogos, creyó necesario oír la opinión del Ministerio respectivo, toda vez que el proyecto había sido aprobado por la Cámara de Diputados sin tener un punto fijo de partida, pues, no acompañándose

ningún estudio ni presupuesto de la obra, no se sabía lo que ella podía importar. El Ministerio de Fomento absolviendo el informe solicitado, se pronuncia en favor de la iniciativa, por tratarse de un servicio público indispensable en una de las más importantes ciudades del oriente peruano; pero, como era consiguiente, considera insuficiente la suma que se solicita, por cuanto una instalación de esa índole no podría hacerse con menos de dos mil libras. Sin embargo cree que puede votarse la suma de Lp. 1,200, con el fin de ir adelantando los trabajos, adquirir la maquinaria respectiva y completar la instalación después, mediante la consignación de otra partida de Lp. 800 en el próximo Presupuesto.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto abunda en las mismas razones, insiste en que obras de esta naturaleza deben proyectarse, teniendo una base de orientación que permita apreciar su costo, a fin de que la suma votada responda a la cantidad en que haya sido calculado éste; pero, considerando, a la vez, la necesidad e importancia de la obra, acepta el temperamento propuesto por el Ministerio de Fomento y os propone que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1927.

E. Pardo Figueroa.—Eduardo González Orbegoso.—Antonio Castro.—E. Palacio.—C. A. Velarde.

—Igualmente, sin debate, fué aprobado el proyecto en revisión

de que tratan los anteriores dictámenes.

Consignando en el Presupuesto General de la República una partida destinada a la construcción de una Iglesia en el puerto de Salaverry.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de mil libras peruanas con destino a la construcción de una Iglesia en el puerto de Salaverry, del departamento de La Libertad.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

Viene en revisión, de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 1,000.00, con destino a la construcción de una Iglesia en el puerto de Salaverry.

El Poder Ejecutivo promulgó el 12 de Agosto de 1920, la ley N^o 194, dada por el Congreso Regio-

nal del Norte, mandando consignar en el Presupuesto General de la República una suma igual con tal fin, Por no haberse cumplido dicha ley, se ha presentado el proyecto en estudio; el cual tiende a hacer efectiva la resolución mencionada, procurando así los recursos indispensables para la construcción de una iglesia en el puerto de Salaverry. Dada la importancia de esta obra local, que ha de satisfacer el natural anhelo de esta población, vuestra Comisión estima que os dignéis sancionar la iniciativa materia del presente dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1927.

J. R. Pizarro.—F. A. Mariátegui.—J. C. Arana.

SENADO

Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley; en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de mil libras, destinada a la construcción de una iglesia en el puerto de Salaverry,

La dación de esta ley viene a salvar la omisión en que se incurrió al no haber consignado la partida respectiva en los presupuestos de 1921 y 1922, como lo prescribe la ley No. 194, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Agosto de 1920.

Como se trata de una obra que contribuirá a embellecer la ciu-

dad de Salaverry, y de acuerdo con la opinión ya expresada, en su dictamen, por la Comisión de Obras Públicas, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de sentir que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1927.

E. Pardo Figueroa.—E. Palacio.—Antonio Castro.—C. A. Velarde.—Eduardo González Orbegoso.

—Asimismo, sin debate, fué aprobado el proyecto en revisión materia de los anteriores dictámenes.

Determinando la ley a que debe acogerse don Arnaldo del Valle, para el percibo de los goces que se le han concedido.

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso teniendo en consideración que en la autógrafa de la resolución legislativa que favorece a don Arnaldo del Valle, se ha consignado equivocadamente, el número de la ley cuyos beneficios se hacen extensivos al referido Valle, y que es justo aclarar el error anotado para que sea efectiva la gracia otorgada; ha resuelto declarar que es la ley No. 4740 a la que debe acogerse Valle para el percibo de los goces que se le han concedido.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Legislación

Señor:

En la resolución legislativa que favorece a don Arnaldo del Valle, se ha consignado, equivocadamente, el número de la ley cuyos beneficios se le hacen extensivos.

Vuestra Comisión de Legislación, teniendo en cuenta que se trata de un error manifiesto, considera muy justo que se haga la aclaratoria consiguiente de acuerdo con la resolución enviada, por la Cámara de Diputados, en revisión,

para que de esa manera don Arnaldo del Valle sea realmente favorecido con la ley No. 4740.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de Noviembre de 1927.

G. A. Fernández--A. Salomón.
—*J. M. García.*

—Sin debate se aprobó el proyecto en revisión a que se refiere el dictamen antecedente.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción

Guillermo J. Amésquita.